ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
NEGOCIADO DE PRODUCCIÓN Y MERCADEO
PROGRAMA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

RECEIVED 348
Sept. 28, 1957.
1957 SEP 28 PM 12:55

BOLETIN NUM. 4

ASUNTO: GARANTIA DE PRECIO MINIMO PARA ÑAMES FLORIDA Y HABANERO

Requisitos del Lote:

El lote consistirá de Names con características similares de la variedad, que sean firmes, suaves, bastante bien formados, libres de afecciones causadas por podredumbre y de daños causados por cortaduras, magulladuras, cicatrices, aberturas de crecimiento, costras o manchas ocasionadas por el terreno, enfermedades, insectos, daños mecánicos o por otros medios. A menos que se especifique en otra forma, el tamaño para la variedad Habanero primera será no menor de doce (12) pulgadas de largo y no menor de cuatro (4) pulgadas de diámetro y para la variedad Florida primera la longitud será no menor de seis (6) pulgadas ni mayor de doce (12) pulgadas y el diámetro no menor de cuatro (4) pulgadas.

Tolerancia:

Se permitirá una tolerancia de no más de diez (10%) por ciento por peso, para Names primera que no reunan los requisitos del grado pero no más del uno (1%) por ciento para Names afectados por podredumbre. En adición a la tolerancia especificada, se permitirá no más de un (10%) por ciento, por peso, para Names con diámetro y longitud mayor de lo requerido pero no más del cinco (5%) por ciento de esta tolerancia podrá permitirse para diámetro y longitud menor de lo requerido. La inspección para el lote se basará en muestras tomadas de envases individuales.

Precio y Forma de Entrega:

La entrega se hará en cajas de campo o en cajas alambradas de 1 1/5 de fanegas o en cualquier envase que recomiende el Programa de Precios Mínimos Garantizados.

Los Names a ser comprados por el Programa de Precios Mínimos Garantizados deben ser entregados por los agricultores o cooperativas en los centros de compra, entendiéndose que no se comprarán Names por mediación de intermediarios.

Con el propósito de estimular la producción y ordenar el mercadeo, se establece la siguiente escala de precios.

Name Habanero Primera: Durante los meses de septiembre a enero inclusive se pagará a razón de $2.50 por quintal neto.

Durante los meses de febrero a agosto inclusive, se pagará a razón de $3.00 por quintal neto.

Name Florida Primera: Durante los meses de septiembre a febrero inclusive se pagará a razón de $2.50 por quintal neto. Durante los meses de marzo a agosto inclusive se pagará a razón de $3.00 por quintal neto.

Bonificación por arrimo:

De 0 a 10 kilómetros del Centro de Recibo	Nada
De 10.01 a 30 kilómetros del Centro de Recibo	$0.05 qq.
De 30.01 a 60 kilómetros del Centro de Recibo	0.10 "
De 60 kilómetros del Centro de Recibo	0.15 "

Esta garantía de precios mínimos cubre aquellas entregas de Name que se efectúan durante el período de agosto 15 de 1956 hasta diciembre 31 de 1957.

Dado en Santurce, Puerto Rico hoy día 18 de septiembre de 1956.

Firmado

Luis Rivera Santos
Secretario